

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 25.)

**Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO**

**Anuncio**

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de caza, el día 1.º de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas por aquélla.

Oviedo 22 de Enero de 1906.—El primer Jefe accidental, Francisco Troyano Eguiar.

R. al núm. 237

**Capitanía general de Marina DE CARTAGENA**

**Anuncio**

La subasta para contratar el suministro del carbón español que pueda necesitarse en este Arsenal para las atenciones del mismo, anunciada en la Gaceta de Madrid, núm. 364, de 30 de Diciembre del año último, en el Boletín oficial del Ministerio de Marina, núm. 2, de 4 de Enero, del corriente año, y en los de las provincias de Murcia y Barcelona con iguales números y fechas de 2 y 3 respectivamente del repetido Enero, se celebrará en el sitio y forma anunciados el día 6 de Febrero próximo, dando comienzo el acto a las once de la mañana.

Este anuncio se hará público en las respectivas Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Cartagena, por edictos, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 19 de Enero de 1906.—El Secretario, Emilio Guítand.

R. al núm. 280

**Administración principal de Aduanas de la provincia de Oviedo**

**GIJON.**

La Dirección general de Aduanas, como resolución del expediente de defraudación núm. 3 de 1904, instruido contra José Arias Pestaña, dijo en su

parte dispositiva a esta Administración lo que sigue:

«Que procede la condonación de la tercera parte de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Gijón a José Arias Pestaña, por el transporte sin guía del saco de café aprehendido por los carabineros el 20 de Septiembre de 1904, participándolo a V. para conocimiento del interesado y debido cumplimiento.»

Al propio tiempo se le advierte que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva en esta Administración la cantidad de 159'60 pesetas, importe de las dos terceras partes de la multa que le impuso la Junta Administrativa, y que de no presentarse en esta Administración a hacer efectiva dicha multa en el plazo citado, se procederá a la venta de la mercancía por cuenta de la Hacienda.

Ignorándose el paradero de dicho expedientado José Arias Pestaña, se le hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del vigente reglamento de Procedimientos sobre reclamaciones económico-administrativas.

Gijón 22 de Enero de 1906.—El Administrador, Eladio López.

R. al núm. 279.

**Regimiento de infantería de Valencia**

D. Amadeo Herrera Estrada, segundo Teniente del Regimiento de infantería de Valencia, número 23, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Fernández Suárez, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Florentina, natural de Santianes, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de estado soltero, no consignando sus señas personales por no constar su filiación, para que dentro del término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la citada plaza, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria

tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Santander a 15 de Enero de 1906.—Amadeo Herrera.

Ri al núm. 281

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Ponga**

Don José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que al décimo día de publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de once a doce, se procederá en estas Casas Consistoriales a la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carne de este término para el año de 1906, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de tres mil quinientas noventa y seis pesetas diez céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de ciento veinte por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento vigente.

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará a favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Consistoriales de Ponga a 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 262

**Alcaldía de Caso**

D. Miguel Caso de los Cobos y Valdés Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, acordó dividir el término municipal en las siguientes secciones, para la formación de la Junta municipal:

**Sección primera**

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Tarna.

**Sección segunda**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Sobrecastello.

**Sección tercera**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Campo de Caso.

**Sección cuarta**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Orlé.

**Sección quinta**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Bueres.

**Sección sexta**

Contribuyentes por idem de la parroquia de El Tozo.

**Sección séptima**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Tanes.

**Sección octava**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Coballes.

**Sección novena**

Contribuyentes por idem de la parroquia de Caleao.

**Sección décima**

Contribuyentes por idem de la parroquia de La Felguerina.

**Sección undécima**

Contribuyentes por industrial del concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Campo de Caso 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Caso de los Cobos.

R. al núm. 266.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, demarcadas sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Gobernador se ha servido aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 33 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigentes.

Número del expediente.	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	REGISTRADORES	Vecindad	REPRESENTANTES
16.276	Josefina.	Antimonio.	Cangas de Tineo.	20	20	D. Adolfo Trapote.	Gijón.	
16.313	Terresa.	Id.	Id.	20	20	D. Pedro Martínez Alvarez.	Idem.	
16.359	Profunda.	Id.	Id.	30	30	D. Adolfo Naranjo.	Oviedo.	
16.360	Bomba.	Id.	Id.	30	30	Idem.	Idem.	
16.344	Gloria.	Hierro y otros.	Tineo.	46	31	D. Cesar Alvarez Fernández.	Lena.	
14.024	Perico.	Hierro.	Valdés.	180	24	D. Victor Remior Alvarez.	Luarca.	
16.356	Argentina.	Id.	Cudimero.	18	15	D. Feliciano García.	Soto del Barco.	
15.532	La Campona.	Hulla.	Las Regueras.	12	12	D. Felipe González Granda.	Bolgues.	
15.946	Dorotea 2.ª	Hierro.	Oviedo.	22	12	D. Reque Costillas Gómez.	Oviedo.	
16.195	El Japón.	Id.	Ribera de Arriba.	24	10	D. Faustino González.	Idem.	
16.217	Aumento & Ribarana.	Id.	Id.	20	20	D. Lino Fernández.	Mieres.	
13.753 bis	Primitiva Audacia.	Hulla.	Siero.	2009	1433	Sociedad Felgueroso Hermanos.	Ciaño.	D. José Bernatdo Sánchez.
14.271	Audacia 5.ª	Id.	Id. y Langreo.	138	138	Idem.	Idem.	Idem.
14.755	Audacia 8.ª	Id.	Siero.	256	123	Idem.	Idem.	Idem.
16.224	María de los Angeles.	Id.	Id.	54	54	Idem.	Idem.	Idem.
16.223	Luis.	Id.	Id. y Langreo.	14	14	Idem.	Idem.	Idem.
16.238	Once de Enero.	Id.	Sobrescobio y Caso.	43	13	D. Vicente Mellado.	Bilbao.	Idem.
16.238	Descubierta.	Id.	Caso.	43	25	Idem.	Idem.	Idem.
16.235	Sara.	Id.	Id.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
16.236	Hullera.	Id.	Id.	18	18	Idem.	Idem.	Idem.
16.082	La Necesaria.	Id.	Id.	25	11	D. Pedro Esteban Sanz.	Sobrescobio.	
15.930	Aumento & San Antonio	Id.	Laviana.	205	205	D. Bernardo San Miguel.	Santander.	
16.265	María de las Nieves.	Hierro.	Id.	20	20	D. Raimundo Rodríguez.	Carbayin.	
16.268	Complemento.	Hulla.	Id.	54	54	D. Francisco Tuero.	Oviedo.	
16.269	María Luisa.	Id.	Id.	74	74	Idem.	Idem.	
16.242	Elvirita.	Cobre.	Onis.	18	13	D. Ruperto Sanz Langa.	León.	D. José Bernardo Sánchez.
16.307	Juanito.	Hierro.	Cabrales.	1	4	D. Benigno de Arce.	Burgos.	D. Felipe Pérez del Rey.
16.226	Butrón.	Hulla.	Llanes.	25	16	D. Castor Gutiérrez.	Bilbao.	
16.247	Antonia.	Cobre.	Id.	18	16	D. Alejandro Villar.	Llanes.	
16.284	Meaculpa.	Zinc.	Id.	12	12	D. Eduardo Díaz.	Santander.	
16.299	Corzo.	Hierro.	Ribadedeva.	31	31	D. Cesáreo Ortiz del Val.	Idem.	D. Manuel Alvarez.

Lo que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento del art. 55, ya citado, del Reglamento y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haber de apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las minas expresadas.

R. al núm. 256

Alcaldía de Tapia.

Anuncios.

D. Florentino Casariego, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que de diez á once del día ocho de Febrero próximo tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por el término de cinco años, la primera subasta de los derechos de consumos sobre los alcoholes, aguardientes, licores y todos los demás artículos que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente que se consuman en el concejo, excepto los del trigo y sus harinas y la sal común, para cubrir el encabezado del mismo y déficit del presupuesto municipal en el año de 1906 y cuatro siguientes, sirviendo de tipo anual para el remate la cantidad de 26.636 pesetas 51 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción de fondos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del cinco por ciento del presupuesto total, exhibiendo el que desea tomar parte en la subasta la cédula personal y carta d pago.

También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

La fianza definitiva que ha de prestar el arrendatario para responder del remate ha de ser en metálico, papel moneda ó valores del Estado á precio de cotización y por el importe de la cuarta parte del precio anual en que le fuere adjudicado, cuya cantidad ingresará en la Depositaria municipal con el caracter expresado ocho días antes de dar posesión al rematante.

El rematante pagará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia 21 de Enero de 1906. — Florentino Casariego.

R. al núm. 263.

D. Florentino Casariego, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión que celebró en el día de hoy, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para proceder después al sorteo de los trece vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Sección primera.

La componen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín y San Esteban de esta villa, y le corresponden dos vocales.

Sección segunda.

La forman los contribuyentes por

territorial de la parroquia de Serantes de Abajo, con tres vocales.

#### Sección tercera.

La constituyen los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba, con tres vocales.

#### Sección cuarta.

Se compone de los contribuyentes por territorial de las parroquias de El Monte, Campos y Salave, con cinco vocales.

Tapia 7 de Enero de 1906. — Florentino Casariego.

R. al núm. 264.

#### Alcaldía de Onis.

D. Policarpo D. Caneja, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Onis.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del veintiuno del actual, acordó, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley municipal, dividir este término en tres secciones:

#### Sección primera.

La forman los contribuyentes de la parroquia de Santa Eulalia, y le corresponden cuatro vocales.

#### Sección segunda.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Buen Suceso, y dará tres vocales.

#### Tercera sección.

La forman los contribuyentes de la parroquia de la Rebollada, y dará tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada ley.

Onis 22 de Enero 1906. — El Alcalde, Policarpo D. Caneja.

R. al núm. 268.

#### Alcaldía de Coaña

Esta Corporación municipal, en sesión de hoy, cumpliendo lo prevenido por el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en seis secciones para proceder en su día por sorteo á la designación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, designando á cada una los vocales que se indican:

#### Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Coaña.

#### Sección segunda

Los idem por idem de la parroquia de Folgueras.

#### Sección tercera

Los idem por idem de la parroquia de Mohías.

#### Sección cuarta

Los idem por idem de la parroquia de Cartavio.

#### Sección quinta

Los idem por idem de la parroquia de Trelles.

#### Sección sexta

Los idem por idem de la parroquia de Villacondide.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Coaña 20 de Enero de 1906. — El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 270

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Gumersindo Alvarez Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la vigente ley Municipal, dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo, en su día, de los vocales asociados de la Junta municipal:

#### Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Soto, por donde se elegirán dos vocales.

#### Sección segunda

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Palomar por donde se elegirán dos vocales.

#### Sección tercera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Ferreros, por donde se elegirán tres vocales.

#### Sección cuarta

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Tellego y barrios de Soto Rey y Fresnedo, por donde se elegirán tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley Municipal.

Ribera de Arriba 20 de Enero de 1906. — G. Alvarez.

R. al núm. 282

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

#### ANUNCIO

El día 7 de Febrero próximo, á las once del mismo, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las carnes y líquidos durante el año actual de 1906.

Dicha subasta, se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.606,17 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Los precios máximos á que el arrendatario podrá vender son los señalados por el Ayuntamiento y que constan expresados en dicho pliego de condiciones, y la fianza que habrá

de depositar será la cuarta parte del valor en que se adjudique el arriendo, la cual será depositada en efectivo en la Caja municipal.

La garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del valor del tipo de subasta, pudiendo los licitadores utilizar los medios que previene el artículo 77 del Reglamento de Consumos vigente.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos que se hallan exceptuados por el Reglamento de Impuestos de Consumos citado, y el que resulte arrendatario estará obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba 20 de Enero de 1906. — El Alcalde, G. Alvarez.

R. al núm. 225.

#### Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento, en sesión de seis del actual, acordó hacer la siguiente designación en secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual.

#### Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de las calles del Agua, Celleruelo, Florencio Rodriguez, San Antonio, Villanueva, Iglesia, Carmen y Hospital, de esta villa, y le corresponde dos asociados.

#### Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Convento, Enrique II, Espartero y barrios de Bergueres, Boladro y Ferlera y la parroquia de Collado, y le corresponde un asociado.

#### Sección tercera

Contribuyentes de las calles de las Campas y barrios de Abeno, Lugarin, Rayo y Villar en Vega de Poja, y le corresponde dos asociados.

#### Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de Cónsul, Peligros, Rebollar, San Pedro y Santa Ana de esta villa, y los barrios de Gijón, Mudani, Nora y parte de la parroquia de la Carrera, y le corresponde un asociado.

#### Sección quinta

Contribuyentes de las calles de Pelayo, Penitentes, Piñera y Soledad, de esta villa, y los barrios de Ferrera, Fontañá y Posada de la Carrera, y le corresponde un asociado.

#### Sección sexta

Contribuyentes de la parroquia de Hévia, y le corresponde un asociado.

#### Sección séptima

Contribuyentes de las parroquias de la Paranza y Santa Marina, y los barrios de Fueyo y Fozana de Tiñana, y le corresponde un asociado.

#### Sección octava

Contribuyentes de los barrios de Arniella, Arrabaldi, Barganiza, Campofernando, Carizal, Casa de Anes, Cotariella, Coto, Espiniella, Figarona, Florida, Fombona, Grandiella, Huergo, Llamado, Llanaces, Llantero, Or-

biz, Palmiano, Pañeda Nueva, Pañeda Vieja, Picaloredó, Rica de Plano, Poladura, Rebollar, Robledo, San Pedro, Villar, Vió y Yerbano en la parroquia de Anés, y le corresponde dos asociados.

#### Sección novena

Contribuyentes de los barrios de Ariundi, Avellanos, Barbales, Bonia, Camino, Carbayo, Casari, Coroña, Cruces, Espinera, Fuentes, Golpeya, Loma, Otero, Peña, Poviones, Pueblo, Requejada, Rescuarta, Riestra, Sala y Voz, de la parroquia de Muñó; los de Muncó, Careses, Ordiales y Villanueva, de la de Vega de Poja y la parroquia de Collada, y le corresponde un asociado.

#### Sección décima

Contribuyentes de los barrios de Barredo, Cogollo, Monte, Peral, Prado, Raposa, Rioseco y Taraña, de la parroquia de Muñó; los de la Calabaza, Grandarrasa, Madera, San Tirso y Varré, de la de Anes, y la parroquia de Celles, y le corresponde un asociado.

#### Sección undécima

Contribuyentes de los barrios del Castro, Lugones y Paredes, de la parroquia de Lugones, y la de Viella, y le corresponde un asociado.

#### Sección duodécima

Contribuyentes de las parroquias de Argüellas, Meres, San Juan del Obispo y San Miguel y el barrio de Tonciello, en la de Tiñana, y le corresponde un asociado.

#### Sección décimatercera

Contribuyentes de las parroquias de Granda, Boves y Limanes, y el barrio de las Folgueras en Lugones, y le corresponde dos asociados.

#### Sección decimacuarta

Contribuyentes de los barrios de Faes, Leceñes, Negales, Piniella y Tiroco, en la parroquia de Valdesoto, y le corresponde dos asociados.

#### Sección decimaquinta

Contribuyentes de las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas, y le corresponde dos asociados.

#### Sección decimasexta

Contribuyentes de la parroquia de Lieres, y le corresponde un asociado.

#### Sección decimaséptima

Contribuyentes de los barrios de Castiello, Cerezales, Corripios, Escobal, Lamuño, Malpica, Pando, Pumarabuli, Recreo y Villaescusa de la parroquia de Valdesoto, y le corresponde un asociado.

#### Sección decimoctava

Contribuyentes de las parroquias de Felechés y Santa Eulalia de Vigil, y le corresponde un asociado.

Lo que por acuerdo de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la Ley municipal, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Excm. Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la precedente división.

Pola de Siero, Enero 13 de 1906.—  
El Alcalde, Celestino Miranda.  
R. al núm. 235.

#### Alcaldía de Caso

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Practicante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, para la asistencia necesaria de familias pobres, cuya plaza se proveerá conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para que los que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días á contar del de la fecha.

Campo de Caso 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Caso de los Cobos.

R. al núm. 265

#### Alcaldía de El Franco.

En sesión celebrada en el día de ayer, el Ayuntamiento acordó dividir en seis secciones el término municipal para la elección, por sorteo en su día, de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal en el año actual, con expresión de los que á cada una de aquéllas se asigna, en la siguiente forma:

##### Sección primera.

La Caridad, compuesta de los vecinos de la parroquia de Mohices, con dos vocales.

##### Sección segunda.

Miudes, compuesta de los vecinos de la parroquia del mismo nombre, con dos vocales.

##### Sección tercera.

San Juan, compuesta de los vecinos de la parroquia del mismo nombre é hijuela de Villalmarzo, con dos vocales.

##### Sección cuarta.

Valdeparés, compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

##### Sección quinta.

La Braña, compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

##### Sección sexta.

Arancedo, compuesta de los vecinos de esta parroquia é hijuela de Lebrado, con dos vocales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal, y á fin de que en el término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

La Caridad 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 269.

## Ayuntamiento de Oviedo

MES DE ENERO DE 1906

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Gastos obligatorios de pago inescusable.		Idem de pago diferible.	TOTAL	
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.810		650	4.960	
2	Policia de seguridad.	3.118			3.118	
3	Policia urbana y rural.	5.470		5.000	10.470	
4	Instrucción pública.	5.450			5.450	
5	Beneficencia.	1.772			1.772	
6	Obras públicas.	5.605		800	6.405	
7	Corrección pública.	750			750	
8	Montes					
9	Cargas	7.786			7.786	
10	Obras de nueva construcción	4.250			4.250	
11	Imprevistos			450	450	
12	Resultas					
13	Devoluciones					
14	Varios					
TOTAL.....		38.511		6.900	45.411	

Oviedo 15 de Enero de 1906.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, A. Landeta.

Sesión ordinaria del día 19 de Enero de 1906.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.—E. copia.—El Alcalde, Antonio Landeta.

R. al núm. 258

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón.

##### Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, se cita á un tal Pedro, obrero que fué de la vía del ferrocarril de Langreo, en construcción en Veriña, para que en el improrrogable término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida por lesiones inferidas á Emiliano Gómez, por dicho Pedro, en Veriña, el día veintisiete de Diciembre del año último, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á dieciocho de Enero de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 246.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, en sumario seguido por lesiones inferidas á Manuel González Fernández, se cita á dicho lesionado Manuel González Fernández, de veintidos años, vecino de esta villa, donde fué herido el día veinticinco de Diciembre del año último, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en

el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicha causa y ser reconocido por el Médico; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Gijón á diecisiete de Enero de mil novecientos seis.—Juan Fernández,

R. al núm. 244

Por la presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Oviedo, referente á la causa seguida en este Juzgado contra Manuel García Rendueles, sobre malversación de caudales, se cita á los testigos Emilio Perez González, Feliciano Rubiera Blanco y José Siero Cueto, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezcan ante dicha Audiencia Provincial de Oviedo el día cinco de Febrero próximo, á las diez de la mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de la expresada causa.

Gijón veintidos de Enero de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 278

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de

esta villa, en sumario seguido por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Nicolás Inza, se cita á dicho lesionado Nicolás Inza Landajo, casado, industrial, de veinticuatro años, vecino que fué de esta villa, Paseo de Alfonso XII, número diecinueve, de donde se ausentó para la Isla de Cuba, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gijón á diecisiete Enero de mil novecientos seis.—Juan Fernández.

R. al núm. 245.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden del Juzgado de instrucción de Occidente de esta villa, se cita á D. José Calvo García, vecino que fué de la Busma, para que asista como jurado á los juicios orales por causas procedentes de aquel Juzgado, que han de verificarse en la Audiencia provincial de Oviedo los días primero, tres, cinco, siete y ocho de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Gijón dieciocho Enero mil novecientos seis.—A. Soto.—El Secretario, Modesto González.

R. al núm. 250

#### Juzgado de Ribadedeva

##### Edicto

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de diez de Abril de 1871.

Colombres 18 de Enero de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Domingo Molleda.—Por su mandato, El Secretario interino, Leopoldo F. Cueli.

R. al núm. 251.

#### Juzgado de Pola de Laviana

##### Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por robo, que á medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite al testigo Antonio Virnez y Francisco, vecino de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día diecinueve de Febrero próximo, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la ley.

Pola de Laviana á veintidos de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 277.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.